

COVID-19 Cumplimiento corporativo de sociedades y reuniones de sus órganos colegiados



Reuniones de accionistas, consejos de administración u otros órganos colegiados de las Sociedades en México

En todo el mundo se están implementando medidas de distanciamiento social para detener o retardar la propagación de esta enfermedad, lo que implica evitar todas aquellas reuniones que no sean indispensables. En este contexto, a continuación, comentamos los aspectos más relevantes en torno a las reuniones de órganos colegiados.

La Ley General de Sociedades Mercantiles y otras disposiciones legales aplicables a las entidades financieras y otras entidades reguladas en México, como sociedades anónimas bursátiles, instituciones financieras o de seguros, entre otras, prevén disposiciones que incluyen la obligación de las sociedades de celebrar reuniones o asambleas de accionistas o socios, según sea el caso, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior, esto es antes del 30 de abril de 2020; lo anterior para, entre otros, resolver sobre la aprobación de las operaciones de la sociedad y sus estados financieros por el ejercicio social concluido. Asimismo, conforme a dichas disposiciones legales, se requiere también que diversos órganos colegiados de las sociedades como los consejos de administración o comités, se reúnan para revisar y emitir su opinión respecto de la información que será sometida a la aprobación de la asamblea de accionistas, lo que implica en muchos casos la celebración de reuniones presenciales de los accionistas o socios y/o de los miembros de órganos colegiados.

Las sociedades mercantiles deberán analizar las diferentes opciones que tendrían para cumplir con sus obligaciones corporativas en o antes del 30 de abril de 2020, sin que se requiera llevar a cabo reuniones presenciales. Lo anterior, hasta en tanto las autoridades mexicanas no emitan resoluciones que permitan extender los plazos para la aprobación de las operaciones y los estados financieros de la sociedad por el ejercicio social anterior y, por ende, se pueda prorrogar la celebración de las asambleas de accionistas o socios, o bien, de las sesiones del consejo de administración o comités.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Tatiana Treviño
tatiana.trevino@mx.ey.com

Carina Barrera
carina.barrera@mx.ey.com

Jimena González de Cossío
jimena.gonzalez@mx.ey.com

Bárbara Fernández
barbara.fernandez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.